

**RESOLUCIÓN DE LA VICECONSEJERÍA DE SECTOR PRIMARIO POR LA QUE SE CONCEDEN PROVISIONALMENTE LAS AYUDAS ESTABLECIDAS EN LA ORDEN DE 8 DE JUNIO DE 2020, POR LA QUE SE CONVOCAN DETERMINADAS AYUDAS DE ESTADO ADICIONALES A LAS MEDIDAS QUE COMPONEN EL PROGRAMA COMUNITARIO DE APOYO A LAS PRODUCCIONES AGRARIAS DE CANARIAS, REFERIDAS A LA CAMPAÑA 2019**

Vistas las solicitudes presentadas y teniendo en cuenta los siguientes,

**ANTECEDENTES DE HECHOS**

**Primero.-** Mediante Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca de 8 de junio de 2020 (BOC n.º 121, de 18.06.2020), se convocan determinadas ayudas de Estado adicionales a las medidas que componen el Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias, referidas a la campaña 2019.

**Segundo.-** Mediante Orden de 23 de noviembre de 2019, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, se modifica parcialmente la Orden de 8 de junio de 2020, en el sentido de suprimir las acciones I.2, I.5, I.8 y III.5.4 y se amplían los créditos disponibles previstos en el resuelto primero de la Orden de 8 de junio de 2020, en la cuantía de 12.857.050,35 euros.

**Tercero.-** Al amparo de dicha convocatoria se han presentado un total de 4.136 solicitudes que se relacionan en el anexo I, habiendo concedido trámite de subsanación mediante Resolución de 19 de octubre de 2020, notificado mediante comparecencia en sede electrónica de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 de la Orden de 24 de mayo de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de las ayudas de Estado adicionales a las medidas que componen el Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias (BOC n.º 109, de 10.06.2019).

A los citados antecedentes les son de aplicación los siguientes

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.-** Corresponde a la Viceconsejería de Sector Primario la resolución de la convocatoria, así como cuantas actuaciones sean necesarias para la ejecución de la misma, a tenor de lo establecido en el artículo 9 de la Orden de 24 de mayo de 2019.





**Segundo.-** Figura en el anexo II la relación de peticionarios que cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria y en el anexo III la relación de los que no cumplen los citados requisitos.

**Tercero.-** El Reglamento (UE) nº 1307/2013, del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la Política Agraria Común y por el que se derogan los Reglamentos (CE) nº 637/2008 y (CE) nº 73/2009, del Consejo, establece en sus artículos 1 y 4 que se considerará pago directo todo pago abonado directamente a los agricultores en virtud de las medidas contenidas, entre otros regímenes de ayuda, en los Programa POSEI.

Además, los artículos 91, 92 y 93 del Reglamento (UE) nº 1306/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) nº 352/78, (CE) nº 165/94, (CE) nº 2799/98, (CE) nº 814/2000, (CE) nº 1290/2005 y (CE) nº 485/2008, del Consejo, establece que todo agricultor que reciba pagos directos deberá cumplir las normas de condicionalidad, entendidas como requisitos legales de gestión, previstos en la legislación de la Unión, y las normas en materia de buenas condiciones agrarias y medioambientales de la tierra establecidas a nivel nacional, y determina que en caso de incumplimiento se le aplicará una sanción administrativa.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 1078/2014, de 19 de diciembre, por el que se establecen las normas de la condicionalidad que deben cumplir los beneficiarios que reciban pagos directos, determinadas primas anuales de desarrollo rural, o pagos en virtud de determinados programas de apoyo al sector vitivinícola, se han realizado controles sobre el terreno a una muestra de los peticionarios, comprobándose que los siguientes beneficiarios Juan José Brito Armas, Manuel de Jesus Ortega Gonzalez, Jose Bernardo Dorta Garcia, Elisabeth Pieck, David Arencibia Arencibia, Manuel Jesus Ortega González, S.C.P. Agrícola Guayadeque, Ana Isabel Rodríguez Lorenzo, Petrus Harm Van Der Velde, Luis Miguel de Paz Pérez, Zebenzui Gonzalez Gonzalez, Maria Perez Sanchez, Carmen Maria Brito Lorenzo, Aromaplant S.L., Cemesa S.L., Excavaciones Bethencourt S.L., Maria del Carmen Perez Hernandez, Henry Leonel Campoverde Uday, Jose Miguel Leon Quintero, Insula Fruges S.L., Scdad. Coop. Finca El Morro del Vivo, Jesús Rodrigo Lopez, Cristofer Romero Martin, Flor Marina Pescaso Sanabria, S.C.P. Juncal de Tejada, Sergio Deniz Ramos, Genoveva Gonzala Fernandez Fernandez, Angel Miguel Perera Rodriguez, Maximo Vega Suarez, Heriberto Oscar Alvarez Alcover, Jose Brito Armas, Agrícola La Mareta S.L.U., Herminia Castellano Castellano, Jose B. Dorta Garcia, Juan Felix Medina Moreno, Andrés Merino Santana, Javier Hernandez Hernandez, S.A.T. Hermanos López Ortega, Mareteja





S.L., Lomo de La Palma S.L., presentan incumplimientos en las normas de condicionalidad, por lo que se les aplica la sanción administrativa citada en el párrafo anterior, que equivale a una reducción en la ayuda a percibir. La suma total de las reducciones practicadas asciende a seis mil setecientos veintidos euros con setenta y tres céntimos (6.722,73 euros).

**Cuarto.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Orden de 24 de mayo de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de las ayudas de Estado adicionales a las medidas que componen el Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias (BOC n.º 109, de 10.06.2019). la propuesta de resolución provisional se notificará a los interesados, mediante su publicación en el Tablón de Anuncios Electrónicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, concediéndoles un plazo de 10 días para que presenten la aceptación expresa de la subvención conforme al modelo publicado en sede electrónica,. La no presentación de la aceptación dentro del referido plazo supondrá que el interesado no acepta la subvención. Se admitirán las aceptaciones presentadas con la solicitud, siempre que se ajusten al modelo publicado en sede electrónica,

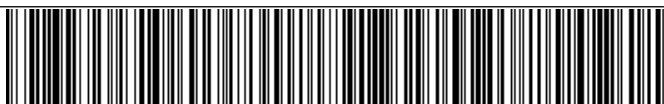
Los interesados que acepten las ayudas una vez concedidas, asumen los requisitos, las condiciones y las obligaciones establecidas en las bases que regulan la convocatoria, entre ellas, someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con las mismas, se practiquen por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o por cualquier otro órgano de control competente, así como, facilitar toda la documentación e información que les sean requeridas por los mismos y que estén relacionadas con el desarrollo de la actividad.

Vista las disposiciones legales de aplicación, y el Informe-propuesta de la Jefa de Asociacionismo Agrario, en uso de las competencias que me han sido delegadas,

## RESUELVO

**Primero.-** Conceder provisionalmente las ayudas a los agricultores relacionados en el anexo II, por las cantidades señaladas en el mismo por un importe total de trece millones doscientos ochenta y nueve mil ciento treinta y ocho euros con noventa y siete céntimos (13.289.138,97 euros).

**Segundo.-** Desestimar las solicitudes presentadas por los peticionarios relacionados en el anexo III por los motivos señalados en el mismo.





**Tercero.-** Reducir la cantidad total de seis mil setecientos veintidos euros con setenta y tres céntimos (6.722,73 euros), por condicionalidad, a los beneficiarios relacionados en el fundamento de derecho tercero, por las razones expuestas en el mismo.

**Cuarto.-** Las ayudas se abonarán íntegramente desde la concesión definitiva de las mismas, de conformidad con el artículo 13 de la Orden de 24 de mayo de 2019.

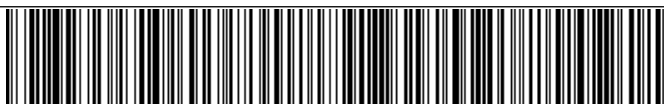
**Quinto.-** Mientras no se haya notificado la Resolución de concesión, esta Resolución no crea derecho alguno frente a la Administración a favor de los beneficiarios propuestos.

**Sexto.-** Notifíquese a los interesados la presente Resolución mediante su publicación en el Tablón de Anuncios Electrónicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, haciéndoles saber a aquellos cuyas solicitudes sean objeto de concesión de subvención, relacionados en el anexo II, que se les concede un plazo de 10 días, a contar desde el día siguiente a la publicación, para la presentación de la aceptación expresa de la subvención, siempre que no se hubiera presentado con anterioridad. En caso de que no se otorgue la aceptación dentro del referido plazo se entenderá que el interesado no acepta la misma.

Los interesados, si a su derecho conviene, podrán alegar su oposición contra este acto de trámite para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, en el plazo de 10 días, a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución.

**EL VICECONSEJERO  
DE SECTOR PRIMARIO,**

**Álvaro de la Bárcena Argany**



NIF	SOLICITANTE	MEDIDA	UNIDADES SUBVENCIONABLES	IMPORTE FEAGA (€)	ESTADO PROVISIONAL (€)
*84***0*M	SEBASTIAN LOPEZ MARTIN	III.6.2	11.675,01	2.195,23	295,87
42*****5Y	SERAFIN JESUS NAVARRO BENITEZ	III.6.2	97.288,70	18.293,05	2.465,44
54*****3K	SERAFIN VIERA MORALES	III.6.2	22.212,76	4.176,62	562,91
7***15**Z	SERGIO RODRIGUEZ DE VERA	III.6.2	148.084,48	27.844,09	3.752,70
4**6***9A	SERVANDO MACHIN DE LEON	III.6.2	393.878,65	74.060,38	9.981,51
*3***53Q	SIXTO SEVERIANO SANTANA QUINTERO	III.6.2	7.977,36	1.499,97	202,16
4*66****K	TEODORO QUINTANA MATEO	III.6.2	5.288,78	994,44	134,02
4**80*8**	TERESA GUEDES GUEDES	III.6.2	5.723,47	1.076,18	145,04
4**92***Q	TERESA HERNANDEZ RAMOS	III.6.2	214.370,20	40.307,68	5.432,49
X6**5**4*	THOMAS STATEZNI	III.6.2	1.048,00	216,76	29,21
**52*6**V	TOMAS CABRERA CABRERA	III.6.2	68.826,12	12.941,26	1.744,16
42*8****D	TOMAS CARMELO MARTIN SANTANA	III.6.2	149.443,92	28.099,70	3.787,15
43*6****T	TOMAS DIAZ MARTIN	III.6.2	35.679,34	6.708,72	904,18
5****2*3N	TOMAS G. SANTANA SANTANA	III.6.2	3.640,89	684,59	92,26
****09*2B	TOMAS GARCIA NUEZ	III.6.2	9.077,84	1.706,89	230,05
4***90**W	ULISES DAVID PADRON PEREZ	III.6.2	12.344,79	2.321,17	312,84
B76289180	VALSEPORK S.L.	III.6.2	73.053,52	13.736,13	1.851,30
7*6**1**T	VERONICA HERNÁNDEZ RUIZ	III.6.2	23.418,14	4.403,27	593,45
4*0****6L	VICENTA BARRIOS UMPIERREZ	III.6.2	51.436,80	9.671,58	1.303,49
4**8**6*Y	VICENTE HERNANDEZ PEÑA	III.6.2	60.781,41	11.428,63	1.540,30
78**6***X	VÍCTOR JOSÉ GONZÁLEZ ALONSO	III.6.2	61.351,98	11.535,92	1.554,76
**85*6**Y	VICTOR MANUEL HERNANDEZ MATEO	III.6.2	45.841,44	8.619,49	1.161,70
4*1**0**S	VICTOR MANUEL PEREZ FERNANDEZ	III.6.2	33.643,46	6.325,93	852,58
**17**18*	VICTOR MOISES NONATO PEREZ	III.6.2	58.204,72	10.944,14	1.475,00
4*8**7**L	VICTORINO CURBELO CARREÑO	III.6.2	57.873,97	10.881,95	1.466,62
B76268408	VM 1970 S.L.	III.6.2	1.110.563,07	208.817,39	28.143,45
42*8****Z	YAIZA PAIS PÉREZ	III.6.2	35.262,97	6.630,44	893,62
7*6*5**1*	YERAY DIAZ GONZALEZ	III.6.2	15.033,14	2.826,66	380,96
43*9****G	YOLANDA ARENCIBIA DIAZ	III.6.2	39.769,38	8.225,54	1.108,60
**8**549*	YONATAN RAVELO GONZALEZ	III.6.2	326.936,57	61.473,36	8.285,10

**Acción 10: Ayuda para la producción de miel de calidad procedente de la raza autóctona de abeja negra.**

NIF	SOLICITANTE	MEDIDA	UNIDADES SUBVENCIONABLES	IMPORTE FEAGA (€)	ESTADO PROVISIONAL (€)
G38257341	AGRUPACION DE DEFENSA SANITARIA DE APICULTURA VALLE DE GUIMAR	III.10	1.064,00	27.332,84	4.587,16
G38248290	ASOCIACION APICOLA CANARIA	III.10	1.337,00	34.345,87	5.764,13
G38316568	ASOCIACION APICOLA DEL NORTE DE TENERIFE	III.10	4.227,00	108.586,39	18.223,61
G76199769	ASOCIACIÓN CANARIA DE APICULTORES ABECAN	III.10	2.889,00	74.214,83	12.455,17
G35148048	ASOCIACION DE APICULTORES DE LA ISLA DE GRAN CANARIA	III.10	4.246,00	109.074,48	18.305,52
G38311098	ASOCIACIÓN TINERFEÑA DE APICULTORES ATA	III.10	1.126,00	28.925,54	4.854,46
G38492187	ASOCIACIONES DE APICULTORES ISORA	III.10	530,00	13.615,04	2.284,96

